



“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Asunto: Notificación de respuesta

Folio PNT: 330030523000438

Folio interno: UT-J/0208/2023

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2023

Apreciable solicitante:

Presente

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

“...solicito las versiones públicas de las resoluciones pronunciadas en:

1) *CONTRADICCIÓN DE TESIS 14/1997-LB, RESUELTA POR LA SEGUNDA SALA DE LA SCJN.*

1) *CONTRADICCIÓN DE TESIS 14/1997-PL, RESUELTA POR LA SEGUNDA SALA DE LA SCJN.*

Otros datos para su localización:

DATOS

1) *CONTRADICCIÓN DE TESIS 14/1997-LB, RESUELTA POR LA SEGUNDA SALA DE LA SCJN
EXPEDIENTE: 14/1997-LB*

TIPO: CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS (ANTES CONTRADICCIÓN DE TESIS)

ÓRGANO DE RADICACIÓN: SEGUNDA SALA

1) *CONTRADICCIÓN DE TESIS 14/1997-PL, RESUELTA POR LA SEGUNDA SALA DE LA SCJN.
EXPEDIENTE: 14/1997-PL*

TIPO: CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS (ANTES CONTRADICCIÓN DE TESIS)

ÓRGANO DE RADICACIÓN: SEGUNDA SALA...”

Respuesta

Le informo que por lo que hace a su solicitud, fue turnada al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, órgano de la Suprema Corte considerado competente, el cual señaló lo siguiente:

*“...Al respecto, le comunico que con los datos aportados se realizó la búsqueda en el Sistema Control de Archivo de Expedientes Judiciales (CAEJ), y se identificaron **los expedientes de Contradicción de Tesis 14/1997 y de Contradicción de Tesis 14/1997, ambos del índice de la Segunda Sala** de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, resueltos el 23 de enero de 1998 y el 3 de diciembre de 1997, respectivamente, de los cuales, de la revisión de sus constancias se localizó las ejecutorias solicitadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, se precisa la clasificación de la información solicitada en los siguientes términos:*



Información	Clasificación	Modalidad de entrega
Contradicción de Tesis 14/1997 Segunda Sala (Ejecutoria)	Pública	Documento digitalizado/electrónico No genera costo
Contradicción de Tesis 14/1997 Segunda Sala (Ejecutoria)	Pública	Documento digitalizado/electrónico No genera costo

*Ello en virtud de que dicha información, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ubica en términos de lo previsto en: artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8, tercer párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 86 y 87 fracciones I y III, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, Relativo a los Órganos y Procedimientos para Tutelar en el Ámbito de este Tribunal los Derechos de Acceso a la Información, a la Privacidad y a la Protección de Datos Personales garantizados en el artículo 6o. constitucional; fracción I, puntos 1 y 5, incisos a, b y c, de las Recomendaciones para la Supresión de Datos Personales en las Sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal; al identificar que contiene **datos personales**, por lo que, este CDAACL generó su **versión pública**, en términos del pronunciamiento del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el Recurso de Revisión CESCJN/REV-42/2022^[1]...”*

Por lo anterior, y en lo que respecta la información relativa a las **resoluciones definitivas** de los expedientes de mérito, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remiten los documentos referidos.**

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Plataforma Nacional de Transparencia.**

Fundamento.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

^[1] Consultable en el siguiente vínculo:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/comite_especializado/recursos_revision/documento/2023-02/CECJN-REV-42-2022.pdf



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto C. Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	